

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 232/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS DE LA VEGA FERNANDEZ, D./Dña. JULIO WINSTON PIZARRO SERRANO, D./Dña. FERNANDO VILLASECA LOPEZ, D./Dña. ANGEL LUIS CASTILLO MORENO, D./Dña. FRUTOS MORENO PUES y D./Dña. SERGIO VILLASECA VALDEOLMOS frente a VIME ARANJUEZ SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VIME ARANJUEZ, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO.-Por auto de fecha 22 de enero del 2019 se despachó ejecución a instancias de D. Frutos Moreno Pues contra VIME ARANJUEZ, S.L. en materia de Despido, por importe de 74.095,50 euros, más 7.409,55 euros y 7.409,55 euros calculadas provisionalmente para costas e intereses.

SEGUNDO.-Por la también parte actora D. Julio Witson Pizarro Serrano se presentó escrito posterior solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 19/07/2018, por importe de 14.452,51 euros por concepto de indemnización, más 1.207,17 euros de salarios de tramitación, más la 5.447,62 euros por reclamación de cantidad dando como resultado la cantidad de 21.107,30 euros en concepto de principal, más 2.110,7 euros de intereses y 2.110,7 de costas calculados provisionalmente.

Del mismo modo por la letrada D^a Paloma Pastor Argente en representación de los actores D. Ángel Luis Castaño Moreno, D. Fernando Villaseca López, D. Carlos de la Vega Fernández y D. Sergio Villaseca Valdeolmos se presentó escrito solicitando la ejecución de la misma sentencia por las cantidades debidas:

- A D. Ángel Luis Castillo Moreno: 67.488,75 euros por indemnización, más 6.538,91 euros de salarios de tramitación, más 1.446,74 euros de reclamación de cantidad, dando como resultado un total de 75.474,40 euros de principal, más 7.547,44 euros de intereses y 7.547,44 euros de costas calculados provisionalmente.

- A D. Fernando Villaseca López: 79.263,53 euros indemnización, más 10.005,26 euros de salarios de tramitación, más 1.556,76 euros por reclamación de cantidad, dando como resultado un total de 90.825,55 euros de principal, más 9.082,55 euros de intereses y 9.082,55 euros de costas calculados provisionalmente.

- A D. Carlos de la Vega Fernández: 40.435,20 euros indemnización, más 6.851,52 euros de salarios de tramitación, más 1.336,06 euros por reclamación de cantidad, dando como resultado un total 48.622,78 euros de principal, más 4.862,27 euros de intereses y 4.862,27 euros de costas calculados provisionalmente.

- A D. Sergio Villaseca Valdeolmos: 12.608,22 euros por indemnización, más 4.739,26 euros de salarios de tramitación, más 1.182,12 euros por reclamación de cantidad, dando como resultado un total de 18.529,60 euros de principal, más 1.852,96 euros de intereses y 1.852,96 euros de costas calculados provisionalmente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (arts. 68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la L.J.S.). De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal. A la vista de la solicitud de ejecución de la sentencia dictada en las presen-

tes actuaciones en fecha 19 de julio de 2018 efectuada por D. Julio Witson Pizarro Serrano, y por D. Ángel Luis Castaño Moreno, D. Fernando Villaseca López, D. Carlos de la Vega Fernández y D. Sergio Villaseca Valdeolmos procede ampliar la ejecución despachada a favor de D. Julio Witson Pizarro Serrano, así como de D. Ángel Luis Castaño Moreno, D. Fernando Villaseca López, D. Carlos de la Vega Fernández y D. Sergio Villaseca Valdeolmos en 254.559,63 euros en concepto de principal, y 50.911,84 euros de intereses y costas de ejecución provisionalmente calculados sin necesidad de retrotraer el procedimiento conforme al Art. 578-1º de la L.E.C. que dispone “ Si, despachada la ejecución por deuda de una cantidad líquida, venciera algún plazo de la misma obligación en cuya virtud se procede, o la obligación en su totalidad, se entenderá ampliada la ejecución por el importe correspondiente a los nuevos vencimientos del principal e intereses,

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación: Se tiene por AMPLIADA la ejecución por importe de 305.471,47 euros correspondientes a los nuevos vencimientos de principal 254.559,63 euros y de 50.911,84 de intereses y costas de ejecución provisionalmente calculados. Dictándose Decreto en la misma fecha acordando el embargo de las devoluciones tributarias y saldos en cuentas corrientes y créditos que tenga VIME ARANJUEZ SL, y asimismo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días al objeto de designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, resolución contra la que cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0232-18 abierta en la entidad Banco Santander.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VIME ARANJUEZ SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.137/19)

